



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos es Donar Vida"**  
**"Las Malvinas, son Argentinas"**

Corrientes,

14 ABR 2011

ORDENANZA N°

5423

**VISTO:**

La adhesión a la Ley Provincial N° 5.746 "*Lengua de Señas Argentina*" (lenguaje de sordomudos) y al Decreto N° 1.695, y

**CONSIDERANDO**

Que, es deber del municipio brindar atención a todas las personas que habitan nuestra ciudad sin distinción de su condición y en ausencia de alguna de sus capacidades.

Que, al igual que cualquier otro individuo las personas sordas necesitan acceso a la información y a la realización de diferentes trámites, siendo algunos exclusivamente personales.

Que, es el estado quien debe garantizar los derechos humanos esenciales para el desarrollo de toda persona como ser social siendo la comunicación uno de los pilares centrales en dicho aspecto.

Que, al no existir un canal de comunicación que permita el entendimiento entre personas oyentes y con deficiencia auditiva estas personas quedan excluidas del sistema social.

Que, estamos convencidos de que la superación de estas barreras contribuirá a la integración y a la convivencia ciudadana.

Que, en estos tiempos que transcurren en esta nueva Argentina donde es política de estado poner la mirada en la minoría, es imprescindible atender a los sectores que se encuentran discriminados socialmente considerando todos los derechos en pos de una política igualitaria.

Que, es importante contar con un personal capacitado en lengua de señas en todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, enfatizando donde se requiere la atención personalizada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ADHERIR a la Ley Provincial N° 5.746 "*Lengua de Señas Argentina*" (lenguaje de sordomudos) y al Decreto N° 1.695.

**ART.-2°:** ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal se arbitre los medios para el estricto cumplimiento de la presente norma extremando las medidas de control, y facilitando el conocimiento a la comunidad y a las entidades tanto públicas como privadas.

**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órganos es Donar Vida"  
 "Las Malvinas, son Argentinas"

..2//

5423

Corrientes, 14 ABR 2011

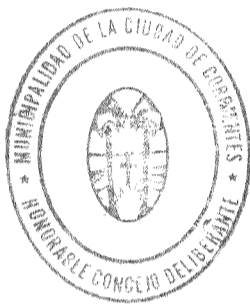
ORDENANZA N°

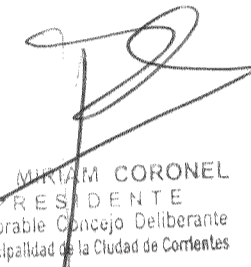
ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE GM/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
 Dr. JUSTO A. ESTOUP  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

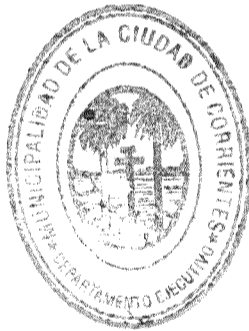


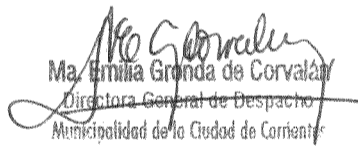
  
 Lic. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5423 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1005 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-05-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



  
 Ma. Emilia Granda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN DE DESPACHO		
Movimiento de expedientes		
	Fecha	HORA
Entradas	25 ABR 2011	16h
Salidas		

ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO

del año 1999

automotor y

precisa del  
ello es preci  
del servicio

de cobertura  
accesible pa

identificació  
indemnizaci

POR ELLO

ART.-1°: IN

ART.-2°: L

ART.-3°: R

ART.-4°: R  
PEA/la.

DADO EN E  
CATORCE

Dr. JUSTO A.  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO D  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD